



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de
Planificación y Turismo

Servicio de Turismo



En Santa Cruz de La Palma, a 4 de octubre de 2017.

DECRETO: Visto que en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2017, en la aplicación presupuestaria 432.489.07 *Subvención ASDETUR promoción turística cruceros*, se prevé la concesión de subvención a favor de la Asociación para el desarrollo turístico de La Palma (ASDETUR) para llevar a cabo un proyecto de promoción turística, con un plazo de ejecución desde la presente resolución hasta el 30 de abril de 2018, por importe de VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €).

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*” y que en este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “*a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto*”.

Disponiendo igualmente el artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que “*el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*”

La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas, sino a la actividad llevada a cabo por esas personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser justificada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

Entre las competencias de este Excmo. Cabildo Insular, figura la promoción turística de la isla de La Palma, no sólo en su territorio, sino a nivel nacional e internacional, el objeto de esta resolución, por tanto no es más que la manifestación de dicho impulso.

La Asociación ASDETUR en La Palma cuenta con la estructura y recursos humanos y materiales necesarios, a través del proyecto que ofrece a la Corporación Insular, para llevar a cabo innovadoras acciones de promoción turística de la isla de La Palma, con el objetivo fundamental de realizar mejoras en lo que al atendimento de los pasajeros de

Conforme a los antecedentes que
Obran en el Servicio de Turismo

El Jefe de Sección



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de
Planificación y Turismo

Servicio de Turismo

los buques se refiere, como fortalecimiento del destino y como oportunidad para captar más y mejor a este nicho de mercado.

Para ello, la Corporación Insular, ha optado por un agente, como la Asociación ASDETUR, con la experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo la coordinación de un proyecto de las características del que presenta.

Visto el artículo 34.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contemplan la posibilidad de realizar pagos bien tras comprobar la justificación de la efectiva realización de la actividad, como en virtud de la naturaleza de la misma, realizar pagos anticipados a dicha realización.

Visto el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados; vista la necesidad de abono previo de la subvención, habida cuenta de la llegada sucesiva de cruceros y que la Asociación no cuenta con los recursos necesarios en este momento para iniciar las actividades previstas. Visto que la Asociación a tal fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, aporta certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Visto que presenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular, memoria de las actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 2017, y que ha justificado correctamente las ayudas que la Corporación Insular le ha concedido en anteriores ocasiones; de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto General para 2017; y en virtud del Decreto de la Presidencia, número 506, de fecha 23 de junio de 2015 de designación de la Consejera Insular de Planificación y Turismo de este Cabildo, disponiendo que en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Sra. Consejera Insular, la Presidencia de la Corporación asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, a estos efectos, ejercitada la potestad de avocación en base al mencionado Decreto, sin necesidad de un nuevo Decreto expreso en este sentido.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de
Planificación y Turismo

Servicio de Turismo

RESUELVO:

Primero.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de 2017 a favor de la Asociación para el desarrollo turístico ASDETUR, provista de NIF G76656511 y, en consecuencia **reconocer y liquidar** la obligación de la cantidad de VEINTIÚN MIL EUROS (**21.000,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.07 del vigente Presupuesto.

Segundo.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2017 y Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Actuaciones diversas orientadas a la promoción turística de la isla de La Palma, en la temporada de cruceros 2017-2018, por un plazo de ejecución que se extenderá desde la firma de la presente resolución hasta el 30 de abril de 2018, orientadas a: Mejorar la señalización y el tránsito peatonal de los cruceristas a través de tótems y sistemas de información; Actividades musicales para dinamización del entorno, ya que el crucerista estará apenas unas horas en el destino; Elaboración de cuñas de radio de promoción de las actividades programadas.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos generales derivados de las diversas actuaciones previstas en el proyecto presentado y orientadas a la promoción turística de la isla de La Palma en el mercado de cruceros.
- d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde la presente resolución hasta el 30 de abril de 2018.
- e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Hasta el 30 de junio de 2018.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Presentación de la cuenta justificativa de la subvención, mediante una memoria de la ayuda concedida y explicativa de las actuaciones realizadas a la promoción turística de la isla de La Palma en el mercado de cruceros, y para la justificación económica de los gastos corrientes de funcionamiento deberá aportar las facturas, cumpliendo los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cada una de las facturas deberá estar acompañada de su correspondiente justificante de pago.
- g) **GASTOS A JUSTIFICAR:** Gastos generales derivados de las actividades previstas en el proyecto presentado, y específicamente orientadas a la promoción turística de la isla de La Palma en el mercado de cruceros, en la temporada de cruceros 2017 - 2018.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

**Consejería de
Planificación y Turismo**

Servicio de Turismo

- h) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos, la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste del proyecto.
- i) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.
- j) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **FORMA DE PAGO:** la subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la beneficiaria del proyecto, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.
- m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- n) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**
 - 1. Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
 - 2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
 - 4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de
Planificación y Turismo

Servicio de Turismo

información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
7. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ñ) CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Consejería de
Planificación y Turismo

Servicio de Turismo

o) DECIMOQUINTA- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS
POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES
IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
6. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

EL PRESIDENTE

Anselmo F. Pestana Padrón

LA VICESECRETARIA GRAL.

María del Carmen Ávila Ávila



Fiscalizado y conforme